

Quillota, 08 de Noviembre de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 10719/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1620/2018 de 06 de Noviembre de 2018 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 08 de Noviembre de 2018, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe contrato del siguiente servicio adjudicado:
 - **Contrato de Suministro Prestación de Servicios de Gastroenterología.**
 - **Licitación: 2832-21-L118.**
 - **Proveedor: Serviclínica Prestaciones Ambulatorias S.A.**
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**, de fecha 07 de Agosto de 2018;
4. Ord. N°1196/2018 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, de fecha 30 de Agosto de 2018, con autorización de firma de contrato, el cual en su oportunidad no fue decretado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Contrato de Suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.

En Quillota, a 07 de agosto del año 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, **SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**, Rut N° 96.846.520-1, representado legalmente por don **JOSÉ FUENTES ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 7.952.584-7, ambos con domicilio en Avenida Almirante Latorre N° 98, comuna de La Calera, fono 33-2296410, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 893, de fecha 11 de julio de 2018, el Director del Departamento de Salud sugiere al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-21-L118, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 7.584, de fecha 07 de agosto del año 2018, se adjudica al oferente **SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**, representado legalmente por don **JOSÉ FUENTES ARAYA**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con **SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**, representado legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios consistentes en consultas de gastroenterología, incluyendo endoscopia, test de Ureasa y Biopsia en caso de ser requerido, lo anterior de acuerdo a lo indicado y detallado en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos correspondiendo en este caso a doña Patricia Espindola Moraga, Jefa de Unidad

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al contratista. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. Cabe destacar que el presupuesto disponible para el presente contrato es **la suma de \$ 4.767.152 (cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos), impuesto incluido**, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestaria N° 176, de fecha 12 de junio de 2018.

QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá **desde la fecha de suscripción del presente instrumento y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2018.** Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor, y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el contratista deberá entregar, al momento de la suscripción de dicha convención, es decir, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, un Vale a la Vista o Boleta de Garantía Bancaria, de liquidez inmediata, equivalente, **al 5% del valor de la adjudicación**; con una vigencia igual a la fecha de garantía de los productos, la cual deberá identificar claramente el número de la licitación que cauciona y ser extendida a nombre de: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las Bases de la Licitación, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de

cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. Finalmente, la restitución de la garantía será realizada 30 días después del término de contrato, contra solicitud de devolución por escrito del contratista al Sub-Director de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento por parte del proveedor en la prestación del servicio contratado lo obligará a pagar, por cada día de atraso, una multa equivalente a 3 UTM. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 30 UTM del total de la contratación. Con todo, las multas aquí establecidas, serán acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida al término del contrato, según sea el tipo. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar éste documento con la firma del Inspector Técnico.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor supera el límite de 30 UTM por concepto de multas por incumplimiento a lo establecido en las bases de la licitación.
- b) Si se comprueba la incorrecta identificación del paciente.
- c) Si se comprueba la entrega de un diagnóstico erróneo.
- d) Si el oferente se retrasa en la entrega de un resultado crítico.
- e) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- f) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiere presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- g) Si el contratista no cumple con las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores (ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


SERVICLINICA PREST. AMBULATORIAS S.A
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ FUENTES ARAYA




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

SEGUNDO:

ADOPT el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta




DIGNISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL




OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. SALUD 3. Finanzas SALUD 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/pssm.-